



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba

ORDENANZA N° 1185/2025

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que es la normativa municipal que aprueba la planificación financiera anual del municipio, detallando todos los ingresos esperados (recursos) y todos los gastos previstos para el siguiente ejercicio económico;

Que conforme al presupuesto ejecutado en el periodo 2025, se prevé mantener esta situación financiera para el ejercicio 2026, de manera que se cumplan los objetivos del presupuesto, alcanzando el equilibrio de los ingresos y gastos proyectados;

Que conforme a la Ley Orgánica Municipal N° 8102, en su artículo 30, inc. 18), es facultad del Concejo Deliberante sancionar anualmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de acuerdo con el Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR TODO ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LOS COCOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2026

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE en la suma de Pesos TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000) el total de Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la administración municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ESTÍMASE en la suma de TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1° y según detalle que figura en planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ESTÍMASE como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente balance financiero preventivo.

Erogaciones (Art. 1°).....	\$ 3.000.000.000
Recursos (Art. 2°)	\$ 3.000.000.000

RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO – EQUILIBRADO

ARTÍCULO 4°.- FÍJASE en TREINTA (30) el número de cargos de la planta permanente del personal para el ejercicio 2026, según la composición que se detalla en la planilla adjunta como Anexo III, que es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- Las remuneraciones para el personal municipal, inclusive las de las autoridades superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los señores concejales y miembros del Tribunal de Cuentas serán fijadas de acuerdo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91, modificatorias y ordenanzas de esta municipalidad en vigencia.



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 482025
5182 LOS COCOS - Cha.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por decreto el régimen de horario extraordinario del personal municipal, el régimen de salario familiar y el régimen de viático y movilidad, adicionales, suplementos varios y el manejo del sistema de fondo fijo. Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer transitoriamente por plazos que no superen los noventa (90) días corridos y/o la finalización del ejercicio, los fondos pertenecientes a las cuentas que con afectación específica se encuentren en vigencia y en la medida que no afecte el cumplimiento de los fines inherentes a su creación.

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar incrementos en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, sin que con ello se altere el total presupuestado. Asimismo, si durante el ejercicio la recaudación superara el Cálculo de Recursos se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de gastos en la misma medida.

ARTÍCULO 8°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar al Presupuesto, recursos que no hayan sido contemplados y que fueran recibidos por el Municipio, en concepto de Subsidios, Créditos y/o Aportes para la Ejecución de Obras y otros conceptos, creando para ello, las correlativas partidas en el Presupuesto de Gastos, con comunicación al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 9°.- Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas presentes.

ARTÍCULO 10°.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.

ARTÍCULO 11°.- Toda venta de bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

ARTÍCULO 12°.- Cuando el monto de Contratación supere la suma de \$ 90.000.000 (pesos NOVENTA MILLONES) o el que corresponda para el segundo semestre del año, la selección del contratista se efectuará mediante Licitación, dispuesta por Ordenanza. Dicho procedimiento podrá no ser de aplicación, a criterio del D.E.M., bajo razones fundadas, cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley N° 6140/78, y su modificatoria N° 7057/84, o Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.

ARTÍCULO 13°.- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegurándose la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

LICITACION PLIEGO DE CONDICIONES

ARTÍCULO 14°.- Los pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba

- a) Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada uno de las partes componentes del objeto de contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- d) Presupuesto Oficial: se estimara el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.
- e) Garantía de la propuesta: deberá constituirse conforme con las modalidades que se preverán y su importe resultara de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
- f) Garantía del contrato y Garantía del Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinara el tipo y el término de las mismas.
- g) Pérdida de la garantía de propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.
- h) Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importara la pérdida de la garantía del contrato, siesta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará de la garantía de la propuesta.
- i) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- j) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- k) Presentación de la propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominaran " SOBRE PROPUESTA" y " SOBRE PRESENTACIÓN".

EL SOBRE DE PRESENTACIÓN contendrá:

- 1) Comprobantes de garantía exigidos por el pliego.
- 2) Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3) El sellado municipal.
- 4) Toda documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

EL SOBRE PROPUESTA contendrá:

- 1) La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 2) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregados como simple constancia de presentación, y los sobres propuestos serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde el momento dichas propuestas quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 15°.- En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios de las



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

cotizaciones de cada uno de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

ARTÍCULO 16°.- En el caso de enajenación, el D.E.M. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

ARTÍCULO 17°.- Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En el caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y/o no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 13°, se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto Jurídico será el mismo y podrá procederse por el Decreto del D.E.M. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

ARTÍCULO 18°.- La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiéndose recabar para ello la decisión del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 19°.- La adjudicación recaerá sobre la propuesta, que a juicio de la autoridad competente, sea la más ventajosa, entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación. Entendiéndose por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella que, ajustada a las bases de la contratación y presentando equipamiento y atributos técnicos similares a las demás, sea la de más bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que, habiendo cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 5% del precio de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales de los proponentes.

REMATE PÚBLICO

ARTÍCULO 20°.- El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determina a continuación.

ARTÍCULO 21°.- Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasación de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por peritos o funcionarios municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance el monto. En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una Comisión Especial de Tasaciones que integran: un representante del D.E., otro del Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 22°.- El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

ARTÍCULO 23°.- La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se afectará de conformidad a las disposiciones de los Art. 38° y 39° de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

ARTÍCULO 24°.- En el lugar, día y hora establecida, el rematador designado dará comienzo al



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

acto, leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicado aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

ARTÍCULO 25°.- En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe del total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

ARTÍCULO 26°.- Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

ARTÍCULO 27°.- Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del D.E.M., quien resolverá sobre lo actuado.

ARTÍCULO 28°.- Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquiriente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de mora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerara rescindido por culpa del adquiriente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Art. 25°, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

ARTÍCULO 29°.- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por los Art. 42° Inc. "a" para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art. 30° para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijada por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

ARTÍCULO 30°.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de \$ 60.000.000 (pesos SESENTA MILLONES), sin exceder la suma de \$ 90.000.000 (pesos NOVENTA MILLONES), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del D.E. Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 12°, pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto, cuando así se decida.

ARTÍCULO 31°.- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, con un mínimo de cuatro asegurándose la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

ARTÍCULO 32°.- Los pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de Concurso de Precios: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 482025
5182 LOS COCOS - Cba.

- por no escrito.
- d) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
 - e) Presentación de las propuestas: deberán hacerse en sobre cerrado en la Municipalidad.

ARTÍCULO 33°.-En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo junto con una comisión del Concejo designada para tal fin, procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde constatarán los precios de las cotizaciones de cada uno de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

ARTÍCULO 34°.-En el caso de enajenación, el D.E.M. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

ARTÍCULO 35°.-Cuando no se hubieren presentado proponentes, el concurso de precios se declarará desierto mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En el caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 13°, se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por el Decreto del D.E.M. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

ARTÍCULO 36°.-La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiéndose recabar para ello la decisión del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 37°.-La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para el concurso de precios. Entendiéndose por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella que, ajustada a las bases de la contratación y presentando equipamiento y atributos técnicos similares a las demás, sea la de más bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que, habiendo cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 5 % del precio de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales de los proponentes.

PUBLICIDAD

ARTÍCULO 38°.- Las publicaciones en el caso de las licitaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas. En el caso de remate, dicho término de anticipación se contará a partir de la fecha del día previsto para la subasta.

ARTÍCULO 39°.- El llamado a Licitación y el anuncio de Remate serán publicados durante un mínimo de dos (2) días y un máximo de seis (6) en el Boletín Oficial; y un mínimo de un (1) día y un máximo de tres (3) días en un diario de circulación regional. El Concejo Deliberante determinará disponer publicaciones en otros medios de



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

comunicación, en la Ordenanza del llamado a Licitación.

ARTÍCULO 40°.-Para el caso de Concurso de Precios bastará con publicar por lo menos en tres (3) medios locales o zonales, diez (10) días antes de la apertura de sobres.

CONTRATACION DIRECTA

ARTÍCULO 41°.- Se podrá contratar en forma directa, previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular, en los siguientes casos:

- a) Cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- c) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- d) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad y plazos, etc.
- e) Cuando, en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.

ARTÍCULO 42°.- Autorízase al D.E.M. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por la partida del presupuesto vigente.
- b) Por Decreto del D.E.M. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- c) Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos.
- d) Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar las reparaciones necesarias.

RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 43°.- Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

ARTÍCULO 44°.- Los que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

ARTÍCULO 45°.- **DISPÓNESE** que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

las Ordenanzas que las autoricen.

ARTÍCULO 46°.- Los montos límites para la contratación directa y Concurso de Precios establecidos por esta Ordenanza, se ajustarán automáticamente para cada bimestre del año, aplicando sobre los mismos, el factor de corrección que resulte de comparar el índice de precios Mayoristas de Nivel General que publique el INDEC para el bimestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 47°.- Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78, sumodificatoria N° 7057/84 y similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

ARTÍCULO 48°.- Los recursos financieros que la Municipalidad reciba del Estado Nacional, Provincial y/o Entes Privados, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso de acuerdo a las exigencias que, en cada caso en particular lo dispongan los entes otorgantes.

ARTÍCULO 49°.- Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

ORDENANZA N°1185/2025

Los Cocos, 10 de Diciembre de 2025

LORENA DEL VALLE RAMOS
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Gustavo Federico Moreira
Presidente
Concejo Deliberante



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

PRESUPUESTO 2026

RECURSOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE RECURSOS
1	INGRESOS CORRIENTES	2.735.480.000,00
1.1	INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	658.180.000,00
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	546.000.000,00
1.1.01.01	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	80.000.000,00
1.1.01.02	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA	25.000.000,00
1.1.01.03	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS	16.000.000,00
1.1.01.04	CONTRIBUCIÓN POR HABILITACIÓN Y/O INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS	4.500.000,00
1.1.01.05	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ LOS CEMENTERIOS	6.000.000,00
1.1.01.06	CONTRIBUCIONES P/SERV. RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS	11.000.000,00
1.1.01.07	CONTRIBUCIONES P/ INSP. ELECT. Y/O MEC. (O.I.M.)	80.000.000,00
1.1.01.08	IMPUESTOS UNIFICADOS CONVENIOS RENTAS CÓRDOBA	30.000.000,00
1.1.01.09	SERVICIO DE AGUA CORRIENTE	35.000.000,00
1.1.01.10	SERVICIOS T.I.C.	150.000.000,00
1.1.01.11	DERECHOS DE OFICINA	15.000.000,00
1.1.01.12	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	75.000.000,00
1.1.01.13	MULTAS	2.000.000,00
1.1.01.14	OTROS INGRESOS POR OTROS TRIBUTOS MUNICIPALES	500.000,00
1.1.01.15	TASAS ADICIONALES	16.000.000,00
1.1.01.15.01	TASA DE SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	16.000.000,00
1.1.02	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	91.030.000,00
1.1.02.01	INTERESES PLAZO FIJO	50.000.000,00
1.1.02.02	INGRESOS CENTRO DE SALUD	15.000.000,00
1.1.02.03	INGRESOS CENTRO CULTURAL Y MUSEO LA LOMA	1.000.000,00
1.1.02.04	INGRESOS PILETA MUNICIPAL	15.000.000,00
1.1.02.05	INGRESOS CAMPING MUNICIPAL	1.000.000,00
1.1.02.06	INGRESOS ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO	4.000.000,00
1.1.02.07	CONCESIONES VARIAS	10.000,00
1.1.02.08	INGRESOS ÁREA DE TURISMO	10.000,00
1.1.02.09	ALQUILER DE INMUEBLES	10.000,00
1.1.02.10	OTRAS RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	5.000.000,00
1.1.03	INGRESOS POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	5.150.000,00
1.1.03.01	EXTENSIÓN AGUA CORRIENTE	5.000.000,00
1.1.03.02	EXTENSIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	50.000,00
1.1.03.03	EXTENSIÓN FIBRA ÓPTICA	50.000,00
1.1.03.04	OTROS INGRESOS POR OTRAS OBRAS DE MEJORAS	50.000,00
1.1.04	OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL NO TRIBUTARIOS	16.000.000,00
1.1.04.01	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	500.000,00
1.1.04.02	INGRESOS EVENTOS VARIOS	500.000,00
1.1.04.03	LICENCIAS DE CONDUCIR, CHAPAS PATENTE, ETC.	8.000.000,00
1.1.04.04	EVENTUALES E IMPREVISTOS	500.000,00
1.1.04.05	REINTEGRO DE SUBSIDIOS	1.000.000,00
1.1.04.06	PASIVIDAD ANTICIPADA	5.000.000,00
1.1.04.07	OTROS INGRESOS MUNICIPALES NO TRIBUTARIOS	500.000,00
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	2.077.300.000,00



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Pasco Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba

PRESUPUESTO 2026

RECURSOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE RECURSOS
1.2.01	PARTICIP. IMP. PROVINCIALES Y NACIONALES	1.792.300.000,00
1.2.01.01	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA DEL AÑO EN EJERCICIO	1.500.000.000,00
1.2.01.02	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA-EJERCICIO ANTERIOR	35.000.000,00
1.2.01.03	FO.FIN.DES.	180.000.000,00
1.2.01.04	FO.FIN.DES.-EJERCICIO ANTERIOR	12.000.000,00
1.2.01.05	F.A.SA.MU.	42.000.000,00
1.2.01.06	F.A.SA.MU.-EJERCICIO ANTERIOR	2.000.000,00
1.2.01.07	FONDO COMPENSADOR IMPUESTO AL CHEQUE	20.000.000,00
1.2.01.08	FONDO COMPENSADOR IMPUESTO AL CHEQUE-EJERCICIO ANTERIOR	1.000.000,00
1.2.01.09	BONO DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL	275.000,00
1.2.01.10	BONO DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL-EJERCICIO ANTERIOR	25.000,00
1.2.02	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	285.000.000,00
1.2.02.01	INGRESOS POR AYUDA DEL TESORO PROVINCIAL/NACIONAL	20.000.000,00
1.2.02.02	PROGRAMA CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO - C.C.C.A.	20.000.000,00
1.2.02.03	FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA-FOCOM	500.000,00
1.2.02.04	ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA	500.000,00
1.2.02.05	PLAN SUMAR	7.000.000,00
1.2.02.06	RECUPERO DE GASTOS POR ATENCIÓN OBRAS SOCIALES	1.000.000,00
1.2.02.07	FO DE M.E.E.P. LEY Nº 9835	30.000.000,00
1.2.02.08	PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE CÓRDOBA (P.A.I.COR.)	200.000.000,00
1.2.02.09	FOMMEP-FONDO DE DESC. DEL MANTEN. DE MÓVILES Y EDIF. POLICIALES	5.000.000,00
1.2.02.10	DISTRIBUCIÓN CAMINERA	500.000,00
1.2.02.11	OTROS, DE OTRAS JURISDICCIONES	500.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	264.520.000,00
2.1	USO DEL CRÉDITO	27.000.000,00
2.1.01	ACUERDO FEDERAL CONVENIO Nº 455/2024 2%	25.000.000,00
2.1.02	OTROS CRÉDITOS DEL SECTOR PÚBLICO	1.000.000,00
2.1.03	OTROS CRÉDITOS DEL SECTOR PRIVADO	1.000.000,00
2.2	REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS	7.500.000,00
2.2.01	VIVIENDA SEMILLA	7.000.000,00
2.2.02	DE OTROS PRÉSTAMOS	500.000,00
2.3	VENTAS DE BIENES PATRIMONIALES	10.020.000,00
2.3.01	RODADOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS, ETC.	10.000,00
2.3.02	VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES	10.000.000,00
2.3.03	OTRAS VENTAS DE BIENES PATRIMONIALES	10.000,00
2.4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	220.000.000,00
2.4.01	EXCEDENTES LÍQUIDOS DE CAJA	10.000.000,00
2.4.02	EXCEDENTES LÍQUIDOS DE BANCO	200.000.000,00
2.4.03	OTROS DE CAPITAL	10.000.000,00
	TOTAL ANEXOS 1 Y 2	3.000.000.000,00
3	NO CLASIFICADOS	0,00
3.1	CUENTAS DE ORDEN	0,00
3.1.01	POR TRABAJOS PÚBLICOS	0,00
3.1.01.01	FONDO DE REPARO	0,00



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

PRESUPUESTO 2026

RECURSOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE RECURSOS
3.1.01.02	GARANTÍA DE LICITACIÓN	0,00
3.1.02	APORTES PERSONALES EMPLEADOS MUNICIPALES	0,00
3.1.02.01	RETENCIÓN CAJA DE JUBILACIONES-18% APORTE PERSONAL	0,00
3.1.02.02	RETENCIÓN A.PRO.S.S.-5,5% APORTE PERSONAL	0,00
3.1.02.03	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	0,00
3.1.02.04	APORTE SINDICAL	0,00
3.1.02.05	RETENCIÓN GANANCIAS	0,00
3.1.02.06	RETENCIÓN EMBARGO JUDICIAL	0,00
3.1.02.07	OTRAS RETENCIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES	0,00
3.1.03	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	0,00
3.1.03.01	HONORARIOS POR PROCURACIÓN DE COBRO AL CONTRIBUYENTE	0,00
3.1.03.02	COSTAS JUDICIALES AL CONTRIBUYENTE	0,00
3.1.03.03	RETENCIONES AUXILIARES DE COCINA P.A.I.COR.	0,00
3.1.03.04	POR OTRAS CAUSAS	0,00
	TOTAL GENERAL	3.000.000.000,00

LORENA DEL VALLE RAMOS
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Gustavo Federico Moreira
Presidente
Concejo Deliberante



Municipalidad de Los Cocos

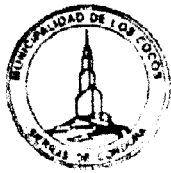
CONCEJO DELIBERANTE

Av Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba

PRESUPUESTO 2026

EROGACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CALCULO DE GASTOS
1	EROGACIONES CORRIENTES	2.500.000.000,00
1.1	FUNCIONAMIENTO	2.129.885.000,00
1.1.01	PERSONAL MUNICIPAL	1.012.385.000,00
1.1.01.01	PERSONAL PERMANENTE	683.100.000,00
1.1.01.01.01	SUELDOS BÁSICOS	330.400.000,00
1.1.01.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	34.000.000,00
1.1.01.01.01.01.01	INTENDENTE	21.000.000,00
1.1.01.01.01.01.02	SECRETARIO DE GOBIERNO	13.000.000,00
1.1.01.01.01.02	PERSONAL SUPERIOR JERÁRQUICO	41.600.000,00
1.1.01.01.01.02.01	JEFE DE SECCIÓN I CATEGORÍA 24	11.000.000,00
1.1.01.01.01.02.02	JEFE DE SECCIÓN II CATEGORÍA 23	10.600.000,00
1.1.01.01.01.02.03	JEFE DE SECCIÓN III CATEGORÍA 22	10.500.000,00
1.1.01.01.01.02.04	JEFE DE SECCIÓN IV CATEGORÍA 21	0,00
1.1.01.01.01.02.05	JEFE DE SECCIÓN V CATEGORÍA 20	0,00
1.1.01.01.01.02.06	JEFE DE SECCIÓN VI CATEGORÍA 19	9.500.000,00
1.1.01.01.01.03	PERSONAL ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES	189.900.000,00
1.1.01.01.01.03.01	PERSONAL CATEGORÍA 18	0,00
1.1.01.01.01.03.02	PERSONAL CATEGORÍA 17	44.000.000,00
1.1.01.01.01.03.03	PERSONAL CATEGORÍA 16	8.500.000,00
1.1.01.01.01.03.04	PERSONAL CATEGORÍA 15	32.500.000,00
1.1.01.01.01.03.05	PERSONAL CATEGORÍA 14	31.300.000,00
1.1.01.01.01.03.06	PERSONAL CATEGORÍA 13	7.600.000,00
1.1.01.01.01.03.07	PERSONAL CATEGORÍA 12	0,00
1.1.01.01.01.03.08	PERSONAL CATEGORÍA 11	0,00
1.1.01.01.01.03.09	PERSONAL CATEGORÍA 10	0,00
1.1.01.01.01.03.10	PERSONAL CATEGORÍA 9	0,00
1.1.01.01.01.03.11	PERSONAL CATEGORÍA 8	66.000.000,00
1.1.01.01.01.04	CONCEJO DELIBERANTE Y TRIBUNAL DE CUENTAS	64.900.000,00
1.1.01.01.01.04.01	CONCEJO DELIBERANTE	41.000.000,00
1.1.01.01.01.04.02	TRIBUNAL DE CUENTAS	17.600.000,00
1.1.01.01.01.04.03	SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	6.300.000,00
1.1.01.01.02	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS DEL PERSONAL PERMANENTE	192.700.000,00
1.1.01.01.02.01	GASTOS DE REPRESENTACIÓN AUTORIDADES SUPERIORES	13.600.000,00
1.1.01.01.02.02	ANTIGÜEDAD	100.000.000,00
1.1.01.01.02.03	TÍTULO PERSONAL PERMANENTE	15.000.000,00
1.1.01.01.02.04	RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA	10.000.000,00
1.1.01.01.02.05	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL PERMANENTE	2.000.000,00
1.1.01.01.02.06	SUBROGANCIA	0,00
1.1.01.01.02.07	QUEBRANTO DE CAJA	5.500.000,00
1.1.01.01.02.08	OTROS SUPLEMENTOS	5.500.000,00
1.1.01.01.02.09	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD DEL PERSONAL PERMANENTE	10.000.000,00
1.1.01.01.02.10	RESPONSABILIDAD TÉCNICA	16.500.000,00
1.1.01.01.02.11	PERMANENCIA EN EL CARGO	0,00
1.1.01.01.02.12	REFRIGERIO	14.500.000,00



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba

PRESUPUESTO 2026

EROGACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CALCULO DE GASTOS
1.1.01.01.02.13	BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO PERSONAL PERMANENTE	100.000,00
1.1.01.01.03	OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL PERMANENTE	45.000.000,00
1.1.01.01.03.01	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO DEL PERSONAL PERMANENTE	40.000.000,00
1.1.01.01.03.02	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	5.000.000,00
1.1.01.01.03.03	DEUDA PERSONAL PERMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00
1.1.01.01.04	APORTE PATRONAL PERSONAL PERMANENTE	115.000.000,00
1.1.01.01.04.01	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES - 16%	80.000.000,00
1.1.01.01.04.02	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (A.PRO.S.S.) - 5,5%	30.000.000,00
1.1.01.01.04.03	ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO PERSONAL PERMANENTE	5.000.000,00
1.1.01.02	PERSONAL TEMPORARIO	75.750.000,00
1.1.01.02.01	SUELDOS BÁSICOS PERSONAL TEMPORARIO	54.000.000,00
1.1.01.02.01.01	PERSONAL CONTRATADO EN TAREAS GENERALES	4.000.000,00
1.1.01.02.01.02	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	18.000.000,00
1.1.01.02.01.03	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE TURISMO	20.000.000,00
1.1.01.02.01.04	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL	0,00
1.1.01.02.01.05	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE SALUD	6.000.000,00
1.1.01.02.01.06	PERSONAL CONTRATADO EN EL ÁREA DE CULTURA	0,00
1.1.01.02.01.07	PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRATIVO	6.000.000,00
1.1.01.02.02	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL TEMPORARIO	4.000.000,00
1.1.01.02.02.01	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTRATADO	2.000.000,00
1.1.01.02.02.02	TÍTULO PERSONAL CONTRATADO	1.000.000,00
1.1.01.02.02.03	BONIFICACIONES POR DESEMPEÑO PERSONAL CONTRATADO	0,00
1.1.01.02.02.04	OTROS SUPLEMENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO	1.000.000,00
1.1.01.02.03	OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL TEMPORARIO	5.000.000,00
1.1.01.02.03.01	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO DEL PERSONAL TEMPORARIO	5.000.000,00
1.1.01.02.03.02	DEUDA PERSONAL TEMPORARIO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00
1.1.01.02.04	APORTE PATRONAL PERSONAL TEMPORARIO	12.750.000,00
1.1.01.02.04.01	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES - 16%	9.000.000,00
1.1.01.02.04.02	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (A.PRO.S.S.) - 5,5%	3.000.000,00
1.1.01.02.04.03	ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO PERSONAL CONTRATADO	750.000,00
1.1.01.03	OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL	253.535.000,00
1.1.01.03.01	SALARIO FAMILIAR	15.000.000,00
1.1.01.03.02	PREMIO POR JUBILACIÓN	10.000.000,00
1.1.01.03.03	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS	220.000.000,00
1.1.01.03.04	OTRAS REMUNERACIONES	8.535.000,00
1.1.02	BIENES DE CONSUMO	152.100.000,00
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60.000.000,00
1.1.02.02	REPUESTOS EN GENERAL	9.000.000,00
1.1.02.03	ÚTILES DE OFICINA, IMPRESOS E INSUMOS INFORMÁTICOS	4.000.000,00
1.1.02.04	INSUMOS VARIOS PARA LICENCIAS DE CONDUCIR	5.000.000,00
1.1.02.05	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	2.500.000,00
1.1.02.06	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y TAREAS EN GALPÓN	5.000.000,00
1.1.02.07	INSUMOS VARIOS PARA SERVICIOS T.I.C.	1.000.000,00
1.1.02.08	CUBIERTAS Y CÁMARAS	6.000.000,00



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

PRESUPUESTO 2026

EROGACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO DE GASTOS
1.1.02.09	PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y ALIMENTOS	2.000.000,00
1.1.02.10	MATERIALES PARA SERVICIO DE AGUA CORRIENTE Y TELEMETRÍA	7.000.000,00
1.1.02.11	MATERIALES PARA SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	5.000.000,00
1.1.02.12	INDUMENTARIA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	15.000.000,00
1.1.02.13	BIENES DE CONSUMO CONCEJO DELIBERANTE	100.000,00
1.1.02.14	BIENES DE CONSUMO ÁREA DE TURISMO	1.000.000,00
1.1.02.15	BIENES DE CONSUMO ÁREA SALUD	10.000.000,00
1.1.02.16	BIENES DE CONSUMO ÁREA SALUD-PLAN SUMAR	1.500.000,00
1.1.02.17	BIENES DE CONSUMO ÁREA OBRAS PÚBLICAS	1.000.000,00
1.1.02.18	BIENES DE CONSUMO ÁREA ACCIÓN SOCIAL, C.C.I. Y PUNTO MUJER	1.000.000,00
1.1.02.19	BIENES DE CONSUMO GUARDIA LOCAL Y DEFENSA CIVIL	500.000,00
1.1.02.20	BIENES DE CONSUMO CLUB LOS COCOS	500.000,00
1.1.02.21	BIENES DE CONSUMO TRIBUNAL DE CUENTAS	100.000,00
1.1.02.22	BIENES DE CONSUMO ÁREA CULTURA	2.500.000,00
1.1.02.23	BIENES DE CONSUMO ÁREA DEPORTES	2.500.000,00
1.1.02.24	BIENES DE CONSUMO CEMENTERIO	200.000,00
1.1.02.25	BIENES DE CONSUMO PILETA MUNICIPAL	5.000.000,00
1.1.02.26	BIENES DE CONSUMO CAMPING MUNICIPAL	200.000,00
1.1.02.27	BIENES DE CONSUMO ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO	1.000.000,00
1.1.02.28	BIENES DE CONSUMO C.L.E. - RED EDUCATIVA	1.000.000,00
1.1.02.29	BIENES DE CONSUMO CURSOS DE CAPACITACIÓN	500.000,00
1.1.02.30	BIENES DE CONSUMO EVENTOS VARIOS	1.000.000,00
1.1.02.31	OTROS BIENES DE CONSUMO	500.000,00
1.1.02.32	DEUDA POR ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO EN EJERCICIOS ANTERIORES	500.000,00
1.1.03	SERVICIOS	965.400.000,00
1.1.03.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	100.000.000,00
1.1.03.02	PASAJES, FLETES, ACARREOS Y ALMACENAJES	1.000.000,00
1.1.03.03	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y POSTALES	200.000,00
1.1.03.04	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	2.000.000,00
1.1.03.05	COMISIONES Y SEGUROS GENERALES	15.000.000,00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	200.000,00
1.1.03.07	GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, MEDIACIONES, TASAS DE JUSTICIA, ETC	200.000,00
1.1.03.08	PAGO DE TASAS, SELLADOS, DERECHOS, ETC.	5.000.000,00
1.1.03.09	GASTOS POR PROCURACIÓN DE COBRO DE TASAS MUNICIPALES	200.000,00
1.1.03.10	VIÁTICOS, PEAJES, ESTACIONAMIENTOS, ETC.	1.000.000,00
1.1.03.11	ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	30.000.000,00
1.1.03.12	ASESORÍA LEGAL	30.000.000,00
1.1.03.13	ASESORÍA CONTABLE	200.000,00
1.1.03.14	ASISTENCIA INFORMÁTICA	30.000.000,00
1.1.03.15	ASISTENCIA BROMATOLÓGICA Y VETERINARIA	4.000.000,00
1.1.03.16	ASESORÍA EN HIGIENE Y SEGURIDAD	4.000.000,00
1.1.03.17	ASESORÍA EN AMBIENTE	6.000.000,00
1.1.03.18	HONORARIOS 10% PROCURACIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO	200.000,00
1.1.03.19	GASTOS DE DISEÑO GRÁFICO	1.000.000,00



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba

PRESUPUESTO 2026

EROGACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CALCULO DE GASTOS
1.1.03.20	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	10.000.000,00
1.1.03.21	SERVICIOS PÚBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	100.000,00
1.1.03.22	SERVICIOS ALUMBRADO PÚBLICO	40.000.000,00
1.1.03.23	SERVICIOS AGUA CORRIENTE Y TELEMETRÍA	1.500.000,00
1.1.03.24	PRESTACIONES VARIAS PARA SERVICIOS T.I.C.	150.000.000,00
1.1.03.25	HOMENAJES, CORTESÍAS, PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	3.500.000,00
1.1.03.26	GASTOS BANCARIOS Y COMISIONES DE RECAUDACIÓN	7.500.000,00
1.1.03.27	SERVICIO DE EMERGENCIA Y COBERTURA MÉDICA	7.500.000,00
1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	15.000.000,00
1.1.03.29	SERVICIOS CONCEJO DELIBERANTE	200.000,00
1.1.03.30	SERVICIOS ÁREA CULTURA	25.000.000,00
1.1.03.31	SERVICIOS GENERALES ÁREA DE SALUD	60.000.000,00
1.1.03.32	SERVICIOS GENERALES ÁREA DE SALUD-PLAN SUMAR	500.000,00
1.1.03.33	SERVICIOS MEDICOS ÁREA DE SALUD	200.000.000,00
1.1.03.34	SERVICIOS MEDICOS ÁREA DE SALUD-PLAN SUMAR	3.000.000,00
1.1.03.35	SERVICIOS ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS	60.000.000,00
1.1.03.36	SERVICIOS ÁREA ACCIÓN SOCIAL, C.C.I. Y PUNTO MUJER	30.000.000,00
1.1.03.37	SERVICIOS GUARDIA LOCAL Y DEFENSA CIVIL	1.000.000,00
1.1.03.38	SERVICIOS CLUB LOS COCOS	500.000,00
1.1.03.39	SERVICIOS TRIBUNAL DE CUENTAS	200.000,00
1.1.03.40	SERVICIOS ÁREA DE TURISMO	1.000.000,00
1.1.03.41	SERVICIOS ÁREA DEPORTES	25.000.000,00
1.1.03.42	SERVICIOS CEMENTERIO	200.000,00
1.1.03.43	SERVICIOS PILETA MUNICIPAL	10.000.000,00
1.1.03.44	SERVICIOS CAMPING MUNICIPAL	1.000.000,00
1.1.03.45	SERVICIOS ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO	10.000.000,00
1.1.03.46	SERVICIOS EVENTOS VARIOS	20.000.000,00
1.1.03.47	SERVICIOS C.L.E.- RED EDUCATIVA	40.000.000,00
1.1.03.48	SERVICIOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	5.000.000,00
1.1.03.49	DEUDA POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	7.500.000,00
1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	15.000,00
1.2.01	CON ORGANISMOS PRIVADOS	5.000,00
1.2.02	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	5.000,00
1.2.03	CON ORGANISMOS NACIONALES	5.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS	320.100.000,00
1.3.01	AL SECTOR PÚBLICO	44.000.000,00
1.3.01.01	ACUERDO FEDERAL CONVENIO Nº 455/2024 2%	34.000.000,00
1.3.01.02	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	10.000.000,00
1.3.02	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	35.000.000,00
1.3.02.01	SUBSIDIOS A PARTICULARES	15.000.000,00
1.3.02.02	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	10.000.000,00
1.3.02.03	SUBSIDIOS A OTRAS INSTITUCIONES, ENTIDADES, AGRUPACIONES, ETC.	10.000.000,00
1.3.03	OTRAS TRANSFERENCIAS	241.100.000,00
1.3.03.01	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS, ETC.	500.000,00



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av Paseo Eva Perón s/n - Teléfax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba

PRESUPUESTO 2026

EROGACIONES

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CALCULO DE GASTOS
1.3.03.02	DEVOLUCIONES VARIAS POR OTROS CONCEPTOS	100.000,00
1.3.03.03	BECAS ESTUDIANTILES, DEPORTIVAS Y OTRAS	2.500.000,00
1.3.03.04	PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE CÓRDOBA (P.A.I.COR.)	200.000.000,00
1.3.03.05	FO.DE.M.E.E.P. Ley N° 9835	30.000.000,00
1.3.03.06	FOMMEP-FONDO DE DESC. DEL MANTEN. DE MÓVILES Y EDIF. POLICIALES	5.000.000,00
1.3.03.07	OTRAS TRANSFERENCIAS NO CONTEMPLADAS	3.000.000,00
1.4	EROGACIONES CORRIENTES A CLASIFICAR	50.000.000,00
1.4.01	CRÉDITO ADICIONAL DE EROGACIONES CORRIENTES	50.000.000,00
2	EROGACIONES DE CAPITAL	500.000.000,00
2.1	INVERSIÓN FÍSICA	419.740.000,00
2.1.01	BIENES DE CAPITAL	60.500.000,00
2.1.01.01	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2.500.000,00
2.1.01.02	MUEBLES DE OFICINA, EQUIPOS INFORMÁTICOS, SOFTWARE, ETC.	5.000.000,00
2.1.01.03	ADQUISICIÓN DE RODADOS Y/O MAQUINARIAS	30.000.000,00
2.1.01.04	EQUIPAMIENTO CLUB LOS COCOS	2.000.000,00
2.1.01.05	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD	2.000.000,00
2.1.01.06	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD-PLAN SUMAR	1.000.000,00
2.1.01.07	EQUIPAMIENTO DEFENSA CIVIL	2.000.000,00
2.1.01.08	EQUIPAMIENTO SERVICIOS T.I.C.	2.000.000,00
2.1.01.09	EQUIPAMIENTO CENTRO CULTURAL Y MUSEO LA LOMA	2.000.000,00
2.1.01.10	EQUIPAMIENTO ÁREA DE TURISMO	2.000.000,00
2.1.01.11	EQUIPAMIENTO PILETA MUNICIPAL	2.000.000,00
2.1.01.12	EQUIPAMIENTO CAMPING MUNICIPAL	2.000.000,00
2.1.01.13	OTROS BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00
2.1.01.14	DEUDA POR ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL EN EJERCICIOS ANTERIORES	1.000.000,00
2.1.02	TRABAJOS PÚBLICOS	359.240.000,00
2.1.02.01	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	292.000.000,00
2.1.02.01.01	OBRA ALUMBRADO PÚBLICO	10.000.000,00
2.1.02.01.02	OBRA CAPTACIÓN, EXTENSIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE REDES DE AGUA	100.000.000,00
2.1.02.01.03	OBRA REDES DE GAS	5.000.000,00
2.1.02.01.04	OBRA PILETA MUNICIPAL	1.000.000,00
2.1.02.01.05	OBRA CAMPING MUNICIPAL	1.000.000,00
2.1.02.01.06	OBRA AMPLIACIÓN SERVICIOS T.I.C.	10.000.000,00
2.1.02.01.07	OBRA MUSEO LA LOMA	1.000.000,00
2.1.02.01.08	OBRA CENTRO DE SALUD	5.000.000,00
2.1.02.01.09	OBRA CENTRO DE SALUD-PLAN SUMAR	1.000.000,00
2.1.02.01.10	OBRA ÁREA DE TURISMO	1.000.000,00
2.1.02.01.11	OBRA DE CARTELERÍA Y SEÑALIZACIONES	2.000.000,00
2.1.02.01.12	OBRA DE MEJORAMIENTO DE CALLES, CORDÓN CUNETA, BADENES, ADOQUINADO	25.000.000,00
2.1.02.01.13	OBRA PLANTA TRATAMIENTO R.S.U.	50.000.000,00
2.1.02.01.14	OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	50.000.000,00
2.1.02.01.15	OBRA CLUB LOS COCOS	20.000.000,00
2.1.02.01.16	OTRAS OBRAS POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	10.000.000,00
2.1.02.02	POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACIÓN	67.240.000,00



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCÓS - Cba.

PRESUPUESTO 2026

EROGACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CALCULO DE GASTOS
2.1.02.02.01	FONDO COMPENSADOR IMPUESTO AL CHEQUE	20.000.000,00
2.1.02.02.02	FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA-FOCOM	1.240.000,00
2.1.02.02.03	PROGRAMA CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO - C.C.C.A.	45.000.000,00
2.1.02.02.04	OBRAS DIVERSAS POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACIÓN	1.000.000,00
2.2	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	13.260.000,00
2.2.01	CON EL FONDO PERMANENTE DE PRÉSTAMOS	6.000.000,00
2.2.02	REFINANCIACIÓN DE SALDO DE DEUDAS-LEY Nº 9802	60.000,00
2.2.03	REEMBOLSO FINANCIAMIENTO VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO	7.000.000,00
2.2.04	CON OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	100.000,00
2.2.05	CON ORGANISMOS PRIVADOS	100.000,00
2.3	OTRAS EROGACIONES DE CAPITAL	17.000.000,00
2.3.01	SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	16.000.000,00
2.3.02	OTROS GASTOS DE CAPITAL	1.000.000,00
2.4	EROGACIONES DE CAPITAL A CLASIFICAR	50.000.000,00
2.4.01	CRÉDITO ADICIONAL DE EROGACIONES DE CAPITAL	50.000.000,00
	TOTAL ANEXOS 1 Y 2	3.000.000.000,00
3	NO CLASIFICADOS	0,00
3.1	CUENTAS DE ORDEN	0,00
3.1.01	POR TRABAJOS PÚBLICOS	0,00
3.1.01.01	FONDO DE REPARO	0,00
3.1.01.02	GARANTÍA DE LICITACIÓN	0,00
3.1.02	APORTES PERSONALES EMPLEADOS MUNICIPALES	0,00
3.1.02.01	RETENCIÓN CAJA DE JUBILACIONES-18% APOORTE PERSONAL	0,00
3.1.02.02	RETENCIÓN A.PRO.S.S.-5,5% APOORTE PERSONAL	0,00
3.1.02.03	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	0,00
3.1.02.04	APORTE SINDICAL	0,00
3.1.02.05	RETENCIÓN GANANCIAS	0,00
3.1.02.06	RETENCIÓN EMBARGO JUDICIAL	0,00
3.1.02.07	OTRAS RETENCIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES	0,00
3.1.03	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	0,00
3.1.03.01	HONORARIOS POR PROCURACIÓN DE COBRO AL CONTRIBUYENTE	0,00
3.1.03.02	COSTAS JUDICIALES AL CONTRIBUYENTE	0,00
3.1.03.03	RETENCIONES AUXILIARES DE COCINA P.A.I.COR.	0,00
3.1.03.04	POR OTRAS CAUSAS	0,00
	TOTAL GENERAL	3.000.000.000,00

LORENA DEL VALLE RAMOS
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Gustavo Federico Moreira
Presidente
Concejo Deliberante



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av Paseo Eva Perón s/n. Teléfax (03648) 492026
5182 LOS COCOS - Coa.

ANEXO III

NÓMINA DEL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

APELLIDO Y NOMBRES	
1	ARANCIBIA Juan Manuel
2	ARANCIBIA Rubén Alberto
3	BIANCHI Mauro Cristian
4	CAMPOS Y OLGUIN Eugenio Alberto
5	CAMPOS OLGUIN Leandro Noel
6	CASCO Miguel Ángel
7	CASTILLO Pablo Alejandro
8	CASTILLO Ricardo Nicolás
9	CEBALLOS María de los Ángeles
10	FERRARA Oscar Iván
11	FURMSTON Lorena
12	HEREDIA José Luis
13	LENCINA Sandra Patricia
14	LOYOLA Héctor Hugo
15	MENDISCO Cynthia Mariela
16	MENDISCO Franco Nicolás
17	OCHOA Ana Cecilia
18	OLMOS Jorge Ricardo
19	ORBES Julio Exequiel
20	PACHECO Jorge Eduardo
21	PAIGÉS Flavia Marina
22	PAVIA Marta Ilva
23	QUIROGA Bárbara Beatriz
24	SANTUCHO Gabriel Rodolfo
25	SANTUCHO Mariano Exequiel
26	SANTUCHO Valeria Cecilia
27	VARELA Micaela Fernanda
28	VIGLIANCO Claudia Silvina
29	VILLARROEL Agustín Alejandro
30	ZÁRATE Jéssica Marilyn


LORENA DEL VALLE RAMOS
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Federico Moreira
Presidente
Concejo Deliberante